

01.02.18



AGENDA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN ADELANTE "EL ICTUR", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El turismo constituye una actividad y un medio estratégico que impulsa un conjunto de factores en diversas dimensiones, apuntalamiento económico, fortalecimiento social, desarrollo territorial, preservación del medio ambiente y fortalecimiento de la identidad y la cultura.

SEGUNDO. El turismo desempeña hoy en día un papel fundamental en el desarrollo local, regional, nacional e internacional, al constituir un instrumento para la construcción de relaciones incluyentes, de cooperación e intercambio en una sociedad globalizada y del conocimiento.

TERCERO. Debido al impacto que actualmente tiene el turismo, como actividad económica en nuestro país, se ha hecho indispensable el fortalecimiento del conocimiento en la materia, para la toma de decisiones acertadas en las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado, así como en el sector académico, relacionados con la actividad turística.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL ICTUR", por conducto de su Director General, que:
 - I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Turismo dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los Artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, inciso C, fracción II, y 35, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
 - I.2. El Mtro. José de Jesús Quiñonez Ramírez fue designado Director General del Instituto de Competitividad Turística el 1 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
 - I.3. Para efectos de la presente Agenda de Cooperación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidaigo, C. P. 11580, en la Ciudad de México.
- II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
 - II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALDRT
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL



II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir la presente Agenda de Cooperación y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes para la celebración de la presente Agenda de Cooperación.

III.2. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para cumplir el objeto establecido en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "EL ICTUR" y "LA UNACH" son conformes en suscribir la presente Agenda de Cooperación, al tenor de los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

La presente Agenda de Cooperación tiene por objeto establecer las bases para una relación de colaboración institucional entre "EL ICTUR" y "LA UNACH", en lo sucesivo denominados "LAS PARTES", que impulse y promueva la cooperación bilateral en temas del Sector Turismo.

SEGUNDA: ACCIONES EN CONJUNTO.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la presente Agenda de Cooperación, "LAS PARTES" impulsarán acciones conjuntas en materia de cooperación científica, tecnológica, académica y de innovación, en temas especialmente dirigidos al sector turismo y áreas afines, tales como:

- a) Difusión y divulgación del conocimiento relacionado con el sector turismo;
- b) Realización de estudios científicos y/o académicos relacionados con el sector turismo;
- c) Fomento a la innovación en el sector turismo; y
- d) Capacitación, profesionalización y acciones de extensionismo, aplicados al sector turístico.



TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" podrán promover la colaboración a que se refiere la cláusula que precede, bajo las siguientes modalidades de cooperación:

- a) Intercambio de información.
- b) Planificación y realización de actividades conjuntas.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

CUARTA: RESPONSABLES.

Para el seguimiento de la Agenda de Cooperación, "LAS PARTES" establecerán un grupo de trabajo que permita la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación, realizadas al amparo del presente instrumento, integrada por los representantes de cada parte que interviene en el mismo, integrándose de la siguiente manera:

Por el ICTUR: **Mtro. José de Jesús Quiñonez Ramírez**
Director General del Instituto de Competitividad Turística

Por "LA UNACH": **Mtro. Jorge Humberto Trujillo Rincón**
Coordinador General del Centro de Investigaciones Turísticas y Aplicadas.

QUINTA: GRUPO DE TRABAJO.

El grupo de trabajo se reunirá en el día, hora y lugar que acuerden "LAS PARTES", con la finalidad de evaluar los aspectos derivados de la aplicación de la presente Agenda; asimismo, tendrán a su cargo, como función principal, adoptar las decisiones necesarias para cumplir con el objeto de la presente Agenda de Cooperación.

SEXTA: RECURSOS.

"LAS PARTES" financiarán directamente las actividades que correspondan a los compromisos que cada una asume en el clausulado de este instrumento, con los recursos financieros asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de éstos y lo dispuesto por su legislación interna.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

La presente Agenda de Cooperación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 3 (treinta) de noviembre del 2018 (dos mil dieciocho).

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La presente Agenda de Cooperación podrá darse por terminada de forma anticipada, mediante notificación que por escrito realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente instrumento, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

NOVENA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de la presente Agenda, podrán ser por vía telefónica, por correo electrónico, o en cualquiera de los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.



Los cambios de domicilio que efectúen tanto "EL ICTUR" como "LA UNACH" deberá notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio; de no ser así, se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como legalmente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA: DIFUSIÓN.

La difusión del objeto de la presente Agenda se realizará por "LAS PARTES", acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que llevarán a cabo para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de la presente Agenda de Cooperación, no tienen ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean de su propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de ellas, y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que, desde ahora, no podrán usarlos en su beneficio sino exclusivamente para los fines que se establecen en esta Agenda. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra de cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose, en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de "LAS PARTES" por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a dejar de usar los logotipos y marcas de la contraparte, de forma inmediata, en caso de que alguna de ellas así lo requiera por cualquier medio.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" reconocen que, si derivado de la celebración de la presente Agenda de Cooperación, realizan obras literarias o artísticas de las contempladas en el Artículo 13 de la Ley Federal de Derechos de Autor en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, con independencia de los derechos de propiedad intelectual que pudiera corresponderles, los derechos de Autor serán compartidos por ambas partes, por lo que su registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) será, en todo momento, con el carácter de co-titulares de los derechos que de la propia obra se deriven.

En consecuencia de lo anterior, los derechos y obligaciones pactados en virtud de este instrumento no podrán transferirse ni cederse a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a no divulgar o revelar la "información confidencial y reservada" que sea intercambiada entre ellas, de forma directa o indirecta, parcial o totalmente, a terceras personas o ajenas al presente instrumento.

Se entiende por "información confidencial y reservada", toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que sea intercambiada, informada o puesta al servicio de la otra parte, para la ejecución de la presente Agenda de Cooperación.



Asimismo, en caso de que "LAS PARTES", en el propósito de dar cabal cumplimiento al objeto de la presente Agenda, llegaren a tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración académica correspondiente;
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.
- VII. Tratar los datos personales a que tengan acceso, de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo de la presente Agenda, continuará bajo la dirección y dependencia de la administración a la que pertenezca y represente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, acordando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de esta Agenda, comprometiéndose a liberarlos de cualquier controversia suscitada por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA: PRESTIGIO.

"LAS PARTES" se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de alguna de "LAS PARTES" de la presente Agenda, que tengan relación o impacto en el objeto del presente instrumento.

DECIMA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD.

La presente Agenda de Cooperación no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de "LAS PARTES" estará en posibilidad, en cualquier tiempo, de celebrar contratos con el mismo objeto o similares a éste.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia o divergencia, derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES"; asimismo, convienen que cualquier situación o circunstancia que amerite interpretación, aclaración o precisión de los términos del presente instrumento jurídico y de la ejecución de las acciones objeto del mismo, se procederá de común acuerdo a la interpretación, aclaración o precisión, y el resultado deberá expresarse por escrito, formando parte de la presente Agenda.



DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este instrumento, "LAS PARTES", voluntaria y expresamente, se someten al ámbito de las leyes federales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales en la Ciudad de México, por lo que, desde ahora, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad, al margen y al cauce, en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día uno del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Por "EL ICTUR"

**MTR. JOSÉ DE JESÚS QUIÑONEZ
RAMÍREZ**
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD
TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE
TURISMO.

Por "LA UNACH"

**MTR. CARLOS EUGENIO RUÍZ
HERNÁNDEZ**
RECTOR

TESTIGOS

MTRA. MARÍA TERESA SOLÍS TREJO
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN
Y POLÍTICA TURÍSTICA DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO

MTR. ROBERTO SOSA RINCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

